



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CC

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de septiembre de 2015

No. 61

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 572-BI, 4075, 4079, 4085, 573-BI, 571-BI, 4084, 1799-AI, 1788-AI, 4263, 4267, 4266, 4269, 1859-AI, 589-BI, 4289, 1857-AI, 4282, 42-CI, 1858-AI, 4288, 4275, 1838-AI, 4248, 4249, 4251, 4256, 4259, 4253, 4254, 4257, 4255, 1856-AI, 4297, 4252, 4262, 4357, 4343 y 4250.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 591-BI, 1860-AI, 1861-AI, 4274, 4276, 1864-AI, 1863-AI, 1868-AI y 4190.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE LO CREA, Y

CONSIDERANDO

Que en fecha 3 de septiembre de 2007, fue publicado en la *Gaceta del Gobierno* el Acuerdo de este Órgano de Gobierno por el que se aprobó el Reglamento de la Participación Social en la Educación del Subsistema Educativo Federalizado, el cual constituye un instrumento normativo complementario de lo establecido en la Ley General de Educación y en la Ley de Educación del Estado de México, para regular la colaboración de los padres de familia y de la comunidad escolar, en la tarea que compete a la autoridad educativa.

Que por virtud de los Acuerdos 535 y 716, emitidos por el titular de la Secretaría de Educación Pública, fue necesario adecuar y armonizar el Reglamento de la Participación Social en la Educación del Subsistema Educativo Federalizado, mencionado anteriormente, mediante los respectivos acuerdos de este Consejo Directivo y publicados en la *Gaceta del Gobierno* de fecha 14 de septiembre de 2010 y 4 de julio 2014.

Que mediante Acuerdo 10/10/14, expedido por el titular de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación, el 10 de octubre de 2014, fue reformado y adicionado el Diverso 716, por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adecuar a la mencionada reforma, el Reglamento de la Participación Social en la Educación del Subsistema Educativo Federalizado, toda vez que la colaboración y apoyo de los padres de familia y demás integrantes de la comunidad escolar es de imprescindible valor e impacto en las tareas educativas de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

ÚNICO.- Se adicionan los artículos 18A, 18B y 18C; un segundo párrafo al artículo 51: se reforma el párrafo tercero de la fracción IV del artículo 55 y se adiciona el párrafo cuarto, para quedar el actual párrafo cuarto en quinto, el actual quinto en sexto; se adicionan los párrafos séptimos y octavo; y se reforma el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de la Participación Social en la Educación del Subsistema Educativo Federalizado, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

Artículo 18A.- El comité responsable del programa de seguridad escolar se integrará por:

- I. Un Presidente quien será el primer vocal de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia de la institución educativa que corresponda;
- II. Un Secretario;
- III. Un vocal de enlace social;
- IV. Un vocal de seguridad;
- V. Un vocal de protección civil; y
- VI. Un vocal de protección vial.

Los integrantes del comité responsable del programa de Seguridad Escolar serán electos por la Asamblea General de la Asociación de Padres de Familia, conforme lo establecen los artículos 18 fracción IX y 29 de este Reglamento.

Los integrantes del comité responsable del programa de Seguridad Escolar serán distintos a los del Consejo Escolar de Participación Social y a los de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia, con excepción del Presidente.

En ningún caso los servidores públicos de la propia institución educativa podrán formar parte del comité responsable del programa de Seguridad Escolar.

Artículo 18B.- Los integrantes del comité responsable del programa de Seguridad Escolar durarán en su encargo un año y no podrán ser reelectos para el mismo cargo en el ciclo escolar inmediato.

Artículo 18C.- Son funciones del comité responsable del programa de Seguridad Escolar, las siguientes:

- I. Elaborar el programa anual de trabajo de Seguridad Escolar;
- II. Representar ante las autoridades escolares, municipales y estatales a la comunidad escolar para la elaboración e implementación de planes, programas y acciones relacionados con la seguridad escolar;
- III. Asistir a las reuniones a las que les convoquen las autoridades escolares, municipales y estatales, cuando se trate de asuntos relacionados con la seguridad escolar;
- IV. Hacer del conocimiento de las autoridades escolares, municipales y estatales, hechos o conductas que pudieran poner en riesgo la seguridad escolar o que contribuyan a la realización de conductas o prácticas antisociales;
- V. Rendir un informe anual de actividades realizadas ante el Consejo Escolar de Participación Social de la institución educativa que corresponda;
- VI. Promover la impartición de cursos o pláticas para la comunidad escolar, en materia de prevención de adicciones, violencia y protección civil;
- VII. Fomentar la cultura de la seguridad personal y la denuncia; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo sus funciones.

Artículo 51.- ...

El Consejo Escolar de Participación Social estará integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones, maestros y representantes de su organización sindical quienes acudirán como representantes de los

intereses laborales de los trabajadores, directivos de las escuelas, ex alumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. Los miembros del Consejo deberán identificarse plenamente con identificación oficial y proporcionar su Clave Única de Registro de Población.

Artículo 55.- ...

I a IV. ...

...

En escuelas de organización incompleta, unitarias o bidocentes, el Consejo Escolar se conformará por dos padres de familia y el Director.

Los Consejos Escolares de Participación Social, en escuelas con más de tres grupos, podrán designar a un Secretario Técnico, quien será el director de la escuela o, según la estructura ocupacional autorizada, el subdirector que tenga encomendada la tarea de apoyar la organización y operación del citado Consejo de Participación Social.

...

...

El Presidente de la Asociación de Padres de Familia no podrá ejercer al mismo tiempo el cargo de presidente del Consejo.

El Secretario Técnico del Consejo, deberá operar la plataforma electrónica para enviar y recibir información relativa al consejo, a través de la red de internet.

Artículo 68.- ...

...

...

Cuando la normatividad de los programas específicos establezca procedimientos diferentes respecto del manejo de los recursos, se estará a lo que en cada caso dispongan esas normas.

En los casos en que no se cuente con institución bancaria en la comunidad, los recursos serán administrados por el director de la escuela o su equivalente, por el Tesorero y por el Presidente del Consejo Escolar con la aprobación y firma de por lo menos dos integrantes del mismo y deberán rendir cuentas a la comunidad cada tres meses sobre el origen y destino de todos los recursos de que disponga el Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno*.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones normativas de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en su CXXVIII sesión ordinaria celebrada el día tres de diciembre de dos mil catorce, en su sede, en Santa Cruz Azcapotzaltongo, municipio de Toluca, Estado de México.

ATENTAMENTE

**ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA.
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
EDICTO

DE EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1936/2014 relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por JORGE GARCIA GRANADOS en contra de LAURA GARCIA PACHECO y JORGE GARCIA GARCIA, se solicitó como prestación LA CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA; manifestando que la señora LAURA GARCIA PACHECO fue su esposa y que procrearon un hijo de nombre JORGE GARCIA GARCIA, que en fecha siete de abril del año dos mil once, ambas partes celebraron un convenio ante la presencia Judicial, donde se le fijó al señor JORGE GARCIA GRANADOS, el pago de la pensión alimenticia a favor de su menor hijo en ese momento, por el equivalente al 18% (dieciocho por ciento), posteriormente en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, se dictó Sentencia Definitiva en el Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por el señor JORGE GARCIA GRANADOS VS LAURA GARCIA PACHECO, el cual fue tramitado en este mismo Juzgado, con número de expediente número 664/2014, donde no se hizo pronunciamiento alguno respecto a las obligaciones derivadas de la patria potestad tomando en consideración que su hijo ya es mayor de edad, durante este procedimiento la demandada y su hijo JORGE GARCIA GARCIA abandonaron el domicilio conyugal, y tomando en consideración que en fecha actual su hijo de nombre JORGE GARCIA GARCIA ya es mayor de edad, es por lo que el actor demanda la CANCELACIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA; el Juez Octavo de lo Familiar de Ecatepec, con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil quince, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que no se localizó el paradero de LAURA GARCIA PACHECO y JORGE GARCIA GARCIA, ordeno que se emplazarán por medio de edictos, que se anunciarán por tres veces de siete en siete días, publicándose en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser El Universal, Ocho Columnas, Excélsior, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber a los demandados que deben presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Se expide a los veinte días del mes de Agosto del dos mil quince.- Doy Fe.- LIC. SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERGIO ERNESTO CUEVAS GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

572-B1.- 3, 14 y 24 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

GUILLERMO BALDERAS SIUROB.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 1051/2013 promovido por LOZA PERALES

JACOB promoviendo por propio derecho, en contra de GUILLERMO BALDERAS SIUROB por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación; bajo los siguientes Hechos: en fecha 12 de octubre del año 2009 se firmó un pagaré por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de LOZA PERALES JACOB quedando como deudor principal el señor GUILLERMO BALDERAS SIUROB, el título quedó bajo un interés del 8% mensual, demandando la acción cambiaria directa. Bajo las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de 140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). b) El pago de la suma de \$526,400.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Por concepto de interés moratorio, más el que se sigue generando a razón de 11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por tres veces, de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; veintiocho de agosto de dos mil quince.- Validación: Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: 27 de julio de 2015.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

4075.- 3, 14 y 24 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO

FRACCIONADORA TONACALLI S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que MARIA LILIA REYES GOMEZ, también conocida como LILIA REYES GOMEZ, bajo el expediente número 237/2015, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (Usucapión), demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la actora adquirió por usucapión el lote 45 Tonacalli III, ubicado en Cuartel número 2, Barrio de Santa Catarina, del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros con acceso, al sur: 12.00 con lote cincuenta y siete, al oriente: 37.00 con acceso, al poniente: 33.00 con lote cuarenta y seis, con superficie de 569.25. B).- Consecuentemente soy la única y legítima propietaria del inmueble descrito en el inciso que antecede, sirviéndome de título de propiedad la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. C).- Del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial demandando la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito a favor de Fraccionadora Tonacalli, S.A. de C.V., del lote de terreno descrito en el inciso a) que antecede, mismo que se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, volumen 43, partida 937 con folio real electrónico número 00027738 de fecha 20 de marzo de 1992. D).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, de la sentencia que se dicte en este Juicio, conforme a la cual se realice la cancelación que reclamo del C. Registrador Público de la Propiedad en el inciso C) de este capítulo y mediante la cual se ordeno la inscripción a mi nombre del terreno que se describe en el inciso A) de este capítulo de prestaciones con la superficie, linderos y colindantes

que en el apartado respectivo se hicieron valer, mismos que deben tenerse por reproducidos como si fueran insertados a la letra en este inciso. E).- El pago de gastos y costas judiciales. La Juez por auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que pasado este término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsiguientes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las recoja previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los tres días del mes de agosto de año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de julio del año 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4079.-3, 14 y 24 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

SILVIA ROMERO MOLINA, por su propio derecho, promueve en el expediente 637/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, EN LA ACCION DENOMINADA PROFORMA EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, en contra de MARIA JULIANA LEDESMA DE JESUS y FRANCISCA HERNANDEZ LOYOLA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que condene al demandado al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA del condene al demandado al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA de la fracción del 50% del inmueble registrado ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli con clave catastral 1210904905000000, actualmente conocido e identificado, de acuerdo a la urbanización como MANZANA 49, LOTE 5, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA SANTA BARBARA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con sus medidas y colindancias adelante describiré, mismo que quedo identificado como "registrado ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli con clave catastral 1210904905000000" en el contrato de compraventa que se anexa a esta demanda -----

- B).- Para el caso de que la demandada se negara a firmar escritura correspondiente, solicito desde este momento, con fundamento en el artículo 2.167 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente, que su Señoría lo firme en su rebeldía.-----

- C).- El pago de GASTOS Y COSTAS que con motivo del presente juicio se originen.

Fundo mi presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS: La suscrita SILVIA ROMERO MOLINA en fecha dieciocho de Mayo del año 2005, celebre CONTRATO DE COMPRA VENTA del inmueble ubicado en MANZANA 49, LOTE 5, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA SANTA BARBARA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con la señora MARIA JULIANA LEDESMA DE JESUS como vendedora; manifestando su conformidad con dicho contrato la C. FRANCISCA HERNANDEZ LOYOLA como copropietaria, tal

como lo acredito con mi documento base de la acción, consistente en el original del contrato de compra venta, el cual exhibo para que surta sus efectos legales conducentes, inmueble con una superficie aproximada de 375.00 metros cuadrados y las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 37.50 MTS. CON EMILIO VAZQUEZ.- AL SUR: 37.50 MTS. CON MAGDALENA PEREZ VALENZUELA.- AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.- AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON MARIA DEL CARMEN MORALES MONTAÑO. Misma fracción que se desprende de la superficie total de 750.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: - - - AL NORTE: 75.00 MTS. CON MARTHA VAZQUEZ ROMUALDO.- AL SUR: 75.00 MTS. CON ANDREA VAZQUEZ ROMUALDO.- AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CAMINO PUBLICO.- AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON AGUSTIN ACUÑA ROMERO. - - - - II.- Ahora bien, bajo protesta de decir verdad hago del conocimiento a su Señoría que en el CONTRATO DE COMPRA VENTA celebrado, quedo plenamente acreditado que el inmueble materia del contrato se encuentra registrado ante la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli con clave catastral 1210904905000000, lo anterior para aclarar a este H. Juzgador que el inmueble de que se trata es el mismo que se encuentra ubicado en MANZANA 49, LOTE 5, AVENIDA, 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA SANTA BARBARA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con la superficie ya descrita, lo que acredito con:-----

-1.- RECIBO OFICIAL NUMERO 1357130 DE FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO 2011, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2011. - - - 2.- RECIBO OFICIAL NUMERO 1654985, DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 2012, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2012. - - - 3.- RECIBO OFICIAL NUMERO 1946197, DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2013, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2013. - - - 4.- RECIBO OFICIAL NUMERO 2491317, DE FECHA 28 DE ENERO DEL AÑO 2014, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2014. - - - 5.- RECIBO OFICIAL NUMERO DE SERIE 0000046372 DE FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 2015. TODOS ESTOS OFICIOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO Y RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 49, LOTE 5, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA SANTA BARBARA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 1210904905000000.- - - Documentos que exhibo y con los que acredito que me he hecho cargo de los gastos que genera dicho inmueble que se pretende escriturar y que soy quien tiene la posesión material y física del mismo, desde la celebración del contrato en comento.-----

III. Ahora bien, como se desprende del antecedente A) del contrato de compraventa de que se trata, con la señora MARIA JULIANA LEDESMA DE JESUS y la C. FRANCISCA HERNANDEZ LOYOLA, promovieron Juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de los C.C. CELSO SALGADO MEJIA y/o LA SUCESION DE ANDREA VAZQUEZ ROMUALDO y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, motivo por el que se constituyó la copropiedad entre las dos demandadas y por el que se recaba la firma de la copropietaria para que manifestara de tal manera su consentimiento con la compraventa que celebró la suscrita con la ahora demandada MARIA JULIANA LEDESMA DE JESUS, es entonces que con el juicio de usucapión que se alude, las demandadas en este, se convirtieron en copropietarias del inmueble en cuestión, ya que el C. Juez Segundo de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así lo resolvió, lo que acredito con el juego de copias debidamente certificadas constante de cuatro fojas útiles, del expediente número 639/1998, relativo al juicio de usucapión.-----

IV.- Como se desprende de la Cláusula Tercera del contrato en cuestión, el precio total de la compraventa fue de \$400,000.00 PESOS 00/100 M.N., mismo que fueron pagados en dos partes \$300,000.00 PESOS 00/100 M.N., entregados a la vendedora el

día de la firma del contrato y el resto de \$100,000.00 PESOS 00/100 M.N., suscritos en un pagaré a favor de la vendedora C. MARIA JULIANA LEDESMA DE JESUS, mismos que ya fueron liquidados, lo que acredito con el documento de aparejada ejecución de los denominados PAGARE, mismo que exhibo desde este momento. -----

V.- En cuanto hace a la Cláusula número Cuarta del contrato de compraventa basal en esta acción, la C. MARIA JULIANA LEDESMA DE JESUS me hace entrega de la posesión del inmueble en venta, en forma física, jurídica y material, además que dicha posesión la tengo en carácter de propietaria, pública, pacífica, de buena fe y continua, desde la celebración de nuestro acuerdo de voluntades que ha quedado descrito. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, ahora Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, bajo el asiento número 743, libro PRIMERO, Sección PRIMERA, Volumen 220.-----

VI.- Es por todo lo anterior y que en virtud de la negativa en varias ocasiones por parte de la demandada de otorgarme la escritura correspondiente respecto del inmueble ubicado en MANZANA 49, LOTE 5, AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA SANTA BARBARA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, que me veo en la necesidad de solicitarlo a través de este Organismo Jurisdiccional a su digno cargo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, ordenó emplazar a las codemandadas MARIA JULIANA LEDESMA DE JESUS y FRANCISCA HERNANDEZ LOYOLA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil quince.-Doy fe.-Veintisiete de agosto de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.-Rúbrica.

4085.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

VIVANCO MORELOS NARCISO.

Por este conducto se le hace saber que PEDRO VIVANCO SARABIA, le demanda en el expediente número 282/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapición, promovido por PEDRO VIVANCO SARABIA en contra de VIVANCO MORELOS NARCISO, respecto del inmueble ubicado en el lote 8, manzana 166, calle Verdolaga, número 279, segunda sección, Colonia Aurora de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 07, al sur: 17.00 metros con lote 9, al oriente: 09.00 metros con lote 34, al poniente: 09.00 metros con calle Verdolaga.

La parte actora manifiesta que con fecha cinco de febrero del año de mil novecientos ochenta y seis, celebró contrato de compraventa respecto a la venta del inmueble motivo de este juicio, siendo que en esa misma fecha le dieron posesión física del mismo, posesión que dice gozar en concepto de propietario

desde la fecha en que se celebró la compraventa, en forma pacífica, porque dice que desde que tiene la posesión nunca ha sido perturbada, en forma continua ya que nunca lo ha abandonado, en forma pública porque la posesión es a la vista de todos los vecinos y la gente en general, y de buena fe porque se realizó un contrato de compraventa. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: con el folio real electrónico 55767, bajo la partida 283, volumen 17, sección primera, libro primero, a nombre de VIVANCO MORELOS NARCISO.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 12/agosto/2015.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

573-B1.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUIS CERVANTES CASARRUBIAS, se le hace saber que ISAIAS VENTURA SALAZAR parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 239/14 de este Juzgado en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y LUIS CERVANTES CASARRUBIAS le demanda las siguientes prestaciones: A).- LA PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION respecto del lote de terreno número 9, manzana 86, Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México en virtud de que lo poseo desde el doce de agosto de 1980 (mil novecientos ochenta), en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y con buena fe, como lo detallare más adelante en esta demanda, el cual tiene una superficie de 210.00 (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas: AL NORTE: 21.00 METROS CON LOTE 8; AL SUR: 21.00 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 15, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 22; B).- Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del lote de terreno marcado con el número 9, manzana 86, Colonia El Sol, en Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el folio real electrónico 51418 a nombre del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, y en su lugar la tildación e inscripción del lote de terreno materia de este juicio a favor del suscrito promovente ISAIAS VENTURA SALAZAR con las medidas y colindancias manifestadas; C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: En fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato Privado de compraventa celebrado con la parte demandada LUIS CERVANTES CASARRUBIAS en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, inscrita bajo el folio real electrónico 51418;

asimismo en fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS 04 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTO DE FECHA: VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ANGEL PORFIRIO SANCHEZ RUIZ.-RÚBRICA.

571-B1.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ANTONIO GARNICA SALINAS, se les hace del conocimiento que MARIA DE LOURDES LOPEZ GARCIA, en este Juzgado interpuso demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION) en el expediente 289/2015, por haber celebrado un contrato privado de compraventa con ANTONIO GARNICA SALINAS, en fecha veinticinco de Enero de mil novecientos noventa y cinco del bien inmueble ubicado calle Antonio Vilchis Barbosa, manzana 13, sector Sección A, lote 26, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 250.00 mts². (doscientos cincuenta metros cuadrados) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros cuadrados con fracción B, al sur: 40.00 metros cuadrados con lote 25, al oriente: 06.25 metros con el lote 12, al poniente: 06.25 metros con calle Antonio Vilchis. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sección de Ecatepec; bajo la partida número 1206, volumen 1010, del Libro Primero, Sección Primera. Desde la celebración de dicho contrato han poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente como propietaria respecto del bien inmueble; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) Se declare por sentencia firme que MARIA DE LOURDES LOPEZ GARCIA se ha convertido en Propietario del inmueble. B) Que la sentencia ejecutoriada que se a declarada a mi favor y se inscriba en el Instituto de la Función Registral. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos y 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE

TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ DELGADO.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha diez de agosto de dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4084.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

PAULA NUÑEZ JIMENEZ y TELESFORO MESES MUÑOZ.

En los autos del expediente número 1021/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (FIRMA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA), promovido por M. HILDA BARRERA GONZALEZ, en contra de TELESFORO MENESES MUÑOZ y PAULA NUÑEZ JIMENEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JACARANDAS NUMERO 59, COLONIA LOMA DE LA CRUZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, se determino emplazar a los codemandados PAULA NUÑEZ JIMENEZ y TELESFORO MENESES MUÑOZ, por lo que se ordenó publicar edictos, un extracto de la solicitud de demanda, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en otro de mayor circulación en esta población y en el BOLETIN JUDICIAL, debiendo fijar en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín, en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- En fecha veinte de marzo del dos mil ocho, los ahora demandados y el actor celebraron CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA, respecto de la casa y terreno ubicados en calle JACARANDAS NUMERO 59, COLONIA LOMA DE LA CRUZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

2.- El terreno y casa tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.80 mts. colinda con lote tres, actualmente con MARIO PEREZ, AL SUR: 18.80 mts. colinda con lote cinco, actualmente con VICTOR BARRIGA, ORIENTE: 7.00 mts. colinda con propiedad particular actualmente con JUAN ALMARAZ, AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con calle sin nombre actualmente calle JACARANDAS.

3.- El precio de la operación de compra-venta sería por la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual se pagaría de la siguiente manera:

a) La cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS) al momento de cerrar el trato de la operación de la compra venta.

b) La cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS) serían pagados en una sola exhibición el día 4 de febrero del año 2014, tal y como se desprende de la cláusula segunda del contrato de COMPRAVENTA.

4.- En fecha 4 de febrero del año 2014 se le pago a los ahora demandados la cantidad que se señaló en el hecho tres, inciso b) tal y como se acredita con el pagaré que se exhibe.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de agosto de dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto: veintiocho de julio del dos mil quince.-DOY FE.-Tercer Secretario de Acuerdos Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1799-A1.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 707/2013.

ACTOR: GENARO GIL CORIA.

DEMANDADOS: ARMANDO SEVILLA AGUIRRE y JORGE ESPINOSA RODRIGUEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ARMANDO SEVILLA AGUIRRE y JORGE ESPINOSA RODRIGUEZ.

GENARO GIL CORIA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de ARMANDO SEVILLA AGUIRRE y JORGE ESPINOSA RODRIGUEZ, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito la usucapión del lote de terreno ubicado en calle Manuel Medina Garduño, manzana 10, lote 15, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, sección "A", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado registralmente calle Ingeniero Manuel Medina Garduño, manzana 10, lote 15, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, sección "A", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído por más de cinco años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. b).- Se declare judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, por haber operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría me sirva de título de propiedad. c).- La declaración que haga su Señoría ordenando la cancelación de registro de la propiedad del demandado al Ciudadano Registrador de la Función Registral del Estado de México y por ende, la inscripción de la propiedad que se demanda en este juicio a favor de la suscrita. d).- La protocolización ante Notario Público de la sentencia que se dicte a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Manuel Medina Garduño, manzana 10, lote 15, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, sección "A", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. e).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando el promovente su acción en los siguientes hechos: En fecha 07 de marzo del 2003, el señor GERARDO GIL CORIA, celebró contrato de compraventa con el señor ARMANDO SEVILLA AGUIRRE, respecto del lote de terreno ubicado en calle Manuel Medina Garduño, manzana 10, lote 15, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 150, volumen 158, libro primero, sección primera, de fecha 25 de mayo de 1996 a favor del señor JORGE ESPINOSA RODRIGUEZ, inmueble que cuenta con una superficie de 500.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con lote 14, al sur: 40.00 metros con lote 16, al oriente: 12.50 metros con calle Ingeniero Manuel Medina Garduño y al poniente: 12.50 metros con lote 24, refiriendo el actor que el señor ARMANDO SEVILLA AGUIRRE le manifestó que el inmueble con antelación descrito y motivo de este juicio lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor JORGE ESPINOSA RODRIGUEZ, contrato que acompaña a su demanda, así también el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil y al existir legitimación pasiva se entabla la demanda en contra de JORGE ESPINOSA RODRIGUEZ para que le pare perjuicio la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, manifestando el actor que al momento de la firma del contrato base de la presente acción le pago al señor ARMANDO SEVILLA AGUIRRE la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, por concepto del precio pactado respecto del inmueble materia de litis, el cual recibió a su entera satisfacción, como se desprende en la Cláusula Segunda del contrato base de la acción, así mismo se le hizo la entrega del inmueble

multiferido tal y como se estipula en la Cláusula Tercera del referido contrato, entregándole también la posesión material, jurídica y virtual de dicho inmueble, en la fecha de materialización del contrato basal, manifestando el actor que desde ese momento detenta la posesión física, de buena fe, pública, continua, en concepto de dueño del inmueble multicitado, sin que se le haya interrumpido de forma alguna dicha posesión, manifestando el actor que el señor ARMANDO SEVILLA AGUIRRE se obligó a firmar la escritura pública de compraventa ante Notario Público que designara el actor, sin que a la fecha sucediera dicha situación a pesar de exigirle de manera extrajudicial la formalización ante Notario Público respecto del contrato base de la presente acción, aclarando el actor desde éste momento a su Señoría que como se del contrato base de la acción se puso como ubicación del inmueble calle Manuel Medina Garduño, manzana 10, lote 15, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección "A", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, esto a que debido a que para la elaboración de dicho contrato de compraventa las partes manifiesta el accionante, se basaron en los datos que aparecen en la boleta del impuesto predial, sin embargo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como calle Ingeniero Manuel Medina Garduño, manzana 10, lote 15, Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, sección "A", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sin embargo dicho inmueble se encuentra debidamente identificado con las medidas y colindancias que se especificaron en el contrato base de la presente acción, así como con los datos registrales que se indicaron en la declaración primera del referido contrato, manifestando el actor que desde el día 7 de marzo de 2003, la poseído material y jurídicamente el inmueble materia del presente juicio, esto es desde hace más de diez años que ha poseído el inmueble objeto de la presente litis en concepto de propietario, ejercitando asimismo actos de dominio a título de dueño, respecto del lote de terreno materia del presente juicio. Refiriendo el actor que posee dicho inmueble como poseedor de buena fe, ya que se encuentra en posesión del mismo, en virtud de un título suficiente y con consentimiento de los hoy demandados, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpidamente su posesión, pública ya que lo ha disfrutado a la vista de todos, ostentándose como propietario del multicitado inmueble, en el cual ha realizado actos de dominio, como el pago del impuesto predial. Por lo que solicita se le declare judicialmente que es el dueño del inmueble materia del presente juicio y el cual ha quedado debidamente identificado en líneas que anteceden, así como se inscriba la sentencia a su favor al Instituto de la Función Registral de esta Ciudad.

En cumplimiento al auto de fecha 23 de abril del año 2015, se hace saber a ARMANDO SEVILLA AGUIRRE y JORGE ESPINOSA RODRIGUEZ, que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a trece de mayo del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación: Veintitrés de abril del año dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1788-A1.-3, 14 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1872/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA CISNEROS HERNANDEZ, en contra de JESUS LEONARDO REBOLLO LEON, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha cinco de agosto de dos mil quince, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a JESUS LEONARDO REBOLLO LEON, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de éste Juzgado, Relación sucinta de la demanda. **PRESTACIONES:** a) La declaración judicial, en el sentido de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (USUCAPIÓN) y por ende he adquirido la propiedad de un bien inmueble del predio ubicado en Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Norte 62.90 metros y linda con Alberto Hernández Leocadio, Sur 61.80 metros linda con Antonio Hernández Flores, Oriente: 10.00 metros linda con Eladio Santiago Gonzaga, actualmente con Manuel Santiago Hernández, Poniente 10.00 metros, linda con Luciano Hernández Cruz, actualmente con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 623.00 (seiscientos veintitrés metros cuadrados). **HECHOS.** 1. En fecha dos de octubre de dos mil cuatro celebre de manera verbal contrato de contra venta con el demandado Jesús Leonardo Rebollo León, adquiriendo a nombre de la suscrita María Cisneros Hernández. En presencia de Lucía Cisneros Hernández y Benito Valdés Pérez..., 2. Desde el año dos mil cuatro he estado en posesión de dicho inmueble de manera pública, pacífica, de buena fe a la vista de todos los vecinos del lugar y en concepto de única y legítima propietaria. 3. Toda vez que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado ante el Instituto de la Función Registral de éste Distrito Judicial de Jilotepec, México, acudo ante su Señoría a fin de que una vez reunidos los tramites de Ley, me sea declarado como propietaria de dicho inmueble. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial del Estado de México, además se ordena fijar en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure la notificación. Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los siete días del mes de agosto del dos mil quince.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.- RÚBRICA.

4263.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. DELFINA SILVA HERNÁNDEZ.

En el expediente número JOF/306/2014, JOSÉ GERARDO FELIX MONSALVO, por su propio derecho, solicita de DELFINA SILVA HERNANDEZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en EL JUICIO DE GUARDA Y CUSTODIA, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de

Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a DELFINA SILVA HERNANDEZ que existe una DEMANDA. Basándose en los siguientes hechos: I.- El suscrito, a mediados del año 2008 sostuvo relaciones sexuales con la señora DELFINA SILVA HERNANDEZ. II.- De su relación procrearon un hijo llamado JOSE GERARDO FELIX SILVA. III.- La señora le comunico a la parte actora en el mes de diciembre que estaba embarazada. IV.- Así mismo JOSÉ GERARDO FELIX MONSALVO pagaba los gastos del bien inmueble en el Estado de Tabasco. V.- Desde el nacimiento del menor la progenitora se empezó a comportar de manera irresponsable respecto a la atención y cuidados de mi menor hijo. VI.- Por dichos de testigos es que el actor se fue percatando del abuso hacia su menor hijo por parte de su progenitora, así como del abandono en el que vivía y maltrato físico y verbal del cual era objeto el menor. VII.- Se mantuvieron los hechos por espacio de un año y diez meses, ya que al inicio del año dos mil once el actor le manifestó a la hoy demandada que el prefería hacerse cargo del menor. VIII.- El actor manifiesta que le proporcionaba por concepto de pensión alimenticia del menor la cantidad de MIL QUINIENTOS PESOS, así como el pago de alquiler mensual de TRES MIL PESOS y pago de servicios de agua y energía eléctrica por la cantidad promedio de MIL PESOS mensuales. IX.- En fecha diez de junio del dos mil once la señora DELFINA SILVA HERNANDEZ, sin previo aviso abandono al menor JOSE GERARDO FELIX SILVA, con la edad de dos años, dejándolo bajo la guarda y custodia del señor EDUARDO FELIX MONSALVO, X.- La señora DELFINA SILVA HERNANDEZ, entrego al menor, al señor EDUARDO FELIX MONSALVO, el día diez de junio del dos mil once ante las oficinas de la Delegación Municipal de Ranchería Anacleto Canibal Colonia Centro, Municipio de Villahermosa, Tabasco. XI.- El señor EDUARDO FELIX MONSALVO, le informo al hoy demandado que tenía al menor y que habían acudido ante las autoridades correspondientes de lo cual se levantó acta circunstanciada. XII.- En fecha quince de junio del dos mil once el hoy actor acudió con su hermano señor EDUARDO FELIX MONSALVO, ante las oficinas del DIF de Villahermosa Tabasco y ante el jefe jurídico de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, por lo que desde esa fecha el actor tiene al menor JOSE GERARDO FELIX SILVA, siendo hasta la fecha que la señora DELFINA SILVA HERNANDEZ, no se ha presentado para saber cómo esta nuestro menor hijo. Así mismo hasta el momento desconoce cuál sea su actual lugar de residencia. XIII.- El actor señor EDUARDO FELIX MONSALVO, integro a su menor hijo JOSE GERARDO FELIX SILVA a su núcleo familiar, formado por la señora MARIA DE LA LUZ MONSALVO CRUCES, madre del actor, junto con sus cuatro hijos del hoy actor en el domicilio ubicado en calle San Francisco número nueve, San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México. XIV.- El menor JOSE GERARDO FELIX SILVA, actualmente se encuentra inscrito en el nivel de preescolar en la escuela Zinder Particular Inglaterra, cursando el segundo año. XV.- El hoy actor cuenta con la edad de cincuenta y tres años, estado civil soltero, dedicándose de manera independiente al servicio público federal de autotransporte de carga, con percepciones promedio mensuales de veinticinco mil pesos. XVI.- Por dichos hechos es que el señor EDUARDO FELIX MONSALVO, solicita la guarda y custodia del menor JOSE GERARDO FELIX SILVA. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual de la señora DELFINA SILVA HERNANDEZ, hágase saber la solicitud en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de

no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al cónyuge ANGEL CORTES SANCHEZ para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. - - - SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZALEZ ROMERO.- RÚBRICA.

4267.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ANGEL VINAY FERNANDEZ DE LARA.

Se hace de su conocimiento que PATRICIA SANTOYO RODRIGUEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 210/2015 el juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN reclamando las siguientes prestaciones: 1) La declaración de usucapión a mi favor del inmueble consistente en el lote 34, Manzana 103, Colonia Fraccionamiento Unidad Coacalco Primera Sección, ubicado calle Aretillos, Municipio de Coacalco, Estado de México mismo que por su nomenclatura Municipal actual, se identifica como calle Aretillos, Número 101, lote 34 Manzana 103 del Fraccionamiento Villa de las Flores Sección Primera, Municipio de Coacalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros con lote 35, al sur: en 18.00 metros con lote 33, al oriente: en 7.00 metros con lote 41, al poniente: 7.00 metros con calle Aretillos. 2) La tildación y cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec, México tiene el señor ANGEL VINAY FERNANDEZ DE LARA y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante la citada institución. 3) El pago de los gastos y costas que se origine. Lo anterior basándose en los siguientes hechos que de manera sucinta se enuncian: en fecha 12 de febrero de 1993 el demandante celebro contrato de compraventa con REFUGIO LOERA RAMIREZ, este último con su carácter de vendedor respecto del inmueble citado en líneas anteriores, pactándose como precio de la operación la cantidad de DOSCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. Inmueble que el actor ha poseído con calidad de propietario desde el día de la compraventa, ejerciendo sobre el mismo actos públicos de dominio que se le haya perturbado hasta el momento de la posesión del mismo, toda vez que lo adquirió de buena fe, y lo posee de manera pacífica, continua, pública, e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria, recurriendo en esta vía y forma para que se declare judicialmente que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble materia del presente juicio. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del treinta y uno de agosto del dos mil quince, emplácese a ANGEL VINAY FERNANDEZ DE LARA por medio de edictos, que se publicará **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN:** haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá

el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, se expide el presente a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

4266.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 1038/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por EVA VERÓNICA SOTO GORDILLO en contra de ARTURO COCINA MARTÍNEZ; se reclama a este último la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas de este juicio, basándose siguientes hechos:

1.- En fecha uno de julio del año mil novecientos noventa y cinco, la ocursoante contrajo matrimonio civil con el señor Arturo Cocina Martínez en la Ciudad de Toluca, Estado de México bajo el régimen de separación de bienes; quedando asentado dicho acto en la Oficialía de Registro Civil número 1 en el Libro 04.

2.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres Paulina y Montserrat Yamile de apellidos Cocina Soto mismas que en la actualidad cuentan con las edades aproximadas de 16 años y 13 años respectivamente.

3.- Cabe señalar que el último domicilio conyugal, fue el ubicado en la calle Sierra Nevada, número 205, Colonia Valle Don Camilo en esta Ciudad de Toluca Estado de México

4.- Para los efectos legales derivados de la fracción III del artículo 2.373 del Código Civil se presentó convenio a que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

IGNORANDO EL DOMICILIO DE ARTURO COCINA MARTÍNEZ; EL JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, ORDENO EMPLAZAR AL DEMANDADO ARTURO COCINA MARTÍNEZ por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca a los treinta días del mes de abril de dos mil quince.- SECRETARIO, LIC. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MARTINEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

4269.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

DEMANDADO: RAUL SAMANO LULE.

PAULA CAMPOS TORRES, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 417/2015, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de RAUL SAMANO LULE, la parte actora reclama las siguientes prestaciones.

A). Otorgamiento y firma de la parte demandada ante el notario público de la escritura de compraventa respecto al inmueble denominado SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 4 DE LA MANZANA 79, DE LA ZONA 2, DEL POBLADO DE TULTITLAN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, domicilio que actualmente también se el conoce como CALLE RIO AZUL S/N, COLONIA EJIDO EL SOCORRO DE ESTE MUNICIPIO, con una superficie de 129.86 m2 CON UNA CONSTRUCCIÓN APROXIMADA DE 80 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: EN 8.05 MTS. CON CALLE RIO AZUL.

AL SURESTE: EN 16.34 MTS. CON SOLAR 5.

AL SUROESTE: EN 3.90 MTS. CON SOLAR 14 Y EN 4.11 MTS. CON SOLAR 15.

AL NOROESTE: EN 16.03 MTS. CON SOLAR 3.

B). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Que con fecha 15 de julio de dos mil catorce la suscrita y el hoy demandado el C. RAUL SAMANO LULE firmamos contrato privado de compraventa respecto al inmueble y datos señalados en la prestación A). Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado en el Registro Público bajo el folio número 15tm 00000843, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio con número de folio real 00230978. Asimismo en dicho contrato se pactó como precio de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron cubiertos al momento de la firma del contrato.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado RAUL SAMANO LULE, se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretaria Judicial.- Rúbrica.

1859-A1.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente número 325/2015, se ordena el emplazamiento al demandado VICENTE VILLANUEVA BRAVO, mediante edictos, toda vez que IVONNE GUADALUPE AVILA GONZÁLEZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones; A) La Usucapición del lote de terreno marcado con el

número veinte (20), de la manzana 191, de la Colonia Reforma Ampliación La Perla de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Manifestando en los hechos que desde el dos de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, ha venido poseyendo en calidad de propietaria el lote de terreno marcado con el número veinte (20), de la manzana ciento noventa y uno (191), de la Colonia Reforma Ampliación La Perla de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de forma pública, pacífica, continua de buena fe e ininterrumpidamente, ya que realizo la operación de compraventa por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos (además de que ha hecho mejoras y construcciones al lote de referencia por su cuenta). Ignorándose el domicilio de VICENTE VILLANUEVA BRAVO, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles quedando a su disposición en la Secretaría del Juicio las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, RUMBO DE MÉXICO O DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

En cumplimiento al acuerdo de fecha dos de septiembre del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

589-B1.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber a la C. ALICIA ROBLEDO ROBLEDO que en el expediente 305/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por JORGE MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ le demanda: 1).- La Nulidad de juicio concluido, actuando ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, bajo el rubro GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ en contra de ALICIA ROBLEDO ROBLEDO, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, derivado del expediente 736/2009 respecto del terreno ubicado en calle Poniente cuatro 04, manzana ciento diecinueve 119, lote diez 10, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, y al cual nunca fue emplazado y respecto del cual en la ejecución del mismo fue despojado de su propiedad inmueble, con consentimiento de la autoridad civil, derivado y sustentado dicho juicio con un documento "fabricado" por el hoy demandado; 2) La nulidad de todos y cada uno de los actos procesales derivados del juicio cuya nulidad se demanda a partir de la presentación del mismo, y hasta la sentencia y los actos procesales tendientes a ejecutarla, al no haberlo emplazado a juicio a defender sus derechos de propiedad, hechos que no corresponden a la situación jurídica de las prestaciones demandadas a una tercera persona que no es propietaria del bien propiedad del actor, que fueron basadas e un documento fabricado por el demandado; 3) Como consecuencia la restitución del bien inmueble materia del juicio, cuya nulidad se solicita y ordenar que las cosas vuelvan al estado en el que

estaban, ya que el accionante no fue oído ni vencido en juicio; 4) La cancelación de la anotación preventiva de la demanda 736/2009 ordenada por este Juzgado mediante oficio 2379, dirigido al Director de la Función Registral de Chalco, en fecha catorce de agosto de dos mil nueve 2009, respecto del terreno ubicado en calle Poniente cuatro 04, manzana ciento diecinueve 119, lote diez 10, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección Municipio de Valle de Chalco Solidaridad; 5) El pago por concepto de rentas, daños y perjuicios ocasionados por los actos simulados por el hoy demandado y que serán cuantificados a criterio de peritos; 6) El pago de gastos y costas originado por el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El señor JORGE MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ celebro contrato de compraventa con la señora ALICIA ROBLEDO ROBLEDO ante el Notario Público número 4, respecto de la casa y terreno ubicado en calle Poniente cuatro 04, manzana ciento diecinueve 119, lote diez 10, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en fecha veintiocho 28 de enero de dos mil nueve 2009, como se aprecia en la escritura pública 24,312, pactándose como pago de la operación el precio de \$312,805.00; en dicho acto se le entregó tanto la posesión del citado inmueble, como la documentación administrativa que se deriva del mismo, como lo es la escritura 44,243 y todos los documentos descritos en el apartado "DOCUMENTOS DEL APENDICE", así como las documentales que obran en el juicio de amparo indirecto, radicado ante el Juzgado Quinto de Distrito con residencia en Nezahualcóyotl, bajo el expediente 1193/2013. 2.- A partir de la fecha de compraventa con la señora ALICIA ROBLEDO ROBLEDO el actor comenzó a disfrutar la posesión de manera ininterrumpida, pacífica y pública como dueño del inmueble citado, y comenzó a realizar mejoras a su terreno y casa. 3.- Es el caso que en fecha catorce de diciembre de dos mil trece, fue informado por conocidos que el doce de diciembre de dos mil trece, llegaron e ingresaron varias personas y una patrulla a su casa sin su consentimiento, al momento en que intento ingresar a su domicilio, se percató que las llaves no accionaron la entrada principal, por lo que no tuvo acceso a su casa y terreno, consecuentemente se presentó ante la Agencia del Ministerio Público de Valle de Chalco Solidaridad, para hacer de sus conocimientos el despojo que había sufrido, correspondiéndole la noticia criminal 302080467313, tras haber investigado, se percató de que la orden de desalojo fue emitida por este Organismo Jurisdiccional derivado de un juicio de otorgamiento y firma de escritura, actuado por el señor GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ en contra de ALICIA ROBLEDO ROBLEDO y sustentado en un documento inexistente, por lo tanto no existe fuente generadora y se acredita el fraude procesal, por lo que interpuso amparo indirecto; alude que la referida orden fue emitida por éste Juzgado, sin embargo, la misma fue en contra de la señora ALICIA ROBLEDO ROBLEDO y no del señor JORGE MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ. 4.- Es el caso que a la fecha no se le ha llamado ni enterado de la existencia de un juicio en ejecución de sentencia en su contra, respecto del cual nunca fue notificado de manera personal y en consecuencia no ha sido emplazado legalmente, considerando que existe una violación a las garantías de audiencia y legalidad en su perjuicio, causando perjuicio a su patrimonio y dejándolo en estado de indefensión al no estar cerciorados fehacientemente de quien tenía la posesión del inmueble; el actor menciona haber investigado cualquier acto de autoridad que pueda afectar sus derechos procesales y sus garantías de legalidad y audiencia encontrándose que actualmente se encuentra radicado un juicio civil del que emana el acto reclamado, mediante el cual el demandado GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ pretende ejecutar la ilegal sentencia que se decretó en el juicio cuya nulidad se combate mediante el presente. El referido juicio radica en este Juzgado con el número de expediente 736/2009, como consecuencia de lo anterior se configura una violación sistemática de las garantías individuales que como gobernado es acreedor, viéndose en la imperiosa

necesidad de acudir ante la Autoridad Federal a efecto de ser restituido de las garantías individuales violadas y evitar se infrinja su esfera jurídica y se violenten sus garantías individuales de legalidad y audiencia. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de agosto de dos mil quince, se emplaza a ALICIA ROBLEDO ROBLEDO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia de la resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el primer día del mes de septiembre de dos mil quince, haciéndolo constar el Secretario de acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-DOY FE.-SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE; LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

4289.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

JOSE DE JESUS VEGA OLVERA.

P R E S E N T E.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 84/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por MARTHA JULIETA SAMANO FERNANDEZ, en contra de JOSE DE JESUS VEGA OLVERA.

Demandando la parte actora las siguientes prestaciones:

A).- Se declare que mediante sentencia ejecutoriada que la actora es propietaria por Usucapión, así como se prescriban los gravámenes, derechos y obligaciones existentes del inmueble ubicado en la calle Frambuesas número 28, lote 38 manzana 507, Fraccionamiento Prados de Ecatepec, Tercera Sección de la Unidad José María Morelos y Pavón, en Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 18.00 metros, con lote 39; SURESTE: 8.00 METROS CON LOTE 9; SUROESTE: 18.00 METROS CON LOTE 37; NOROESTE: 8.00 METROS CON calle sin nombre.

B).- Se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que inscriba a nombre de la actora dicha sentencia y se le reconozca como nueva propietaria de dicho inmueble.

C).- El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio hasta su total terminación.

HECHOS: BANCO INTERNACIONAL DE FOMENTO URBANO, S.A., actualmente BANCO HSBC, es propietaria Registral del inmueble antes referido, como se puede apreciar en

el certificado de inscripción en donde se desprende que el Banco es quien le vende al señor JOSE DE JESUS VEGA OLVERA, quien es actualmente el propietario; con fecha 14 de marzo del 2004, la actora celebró contrato de compraventa con JOSE DE JESUS VEGA OLVERA, respecto del inmueble mencionado; desde la fecha de adquisición del inmueble, la actora tiene la posesión del mismo, en concepto de propietaria y a título de dueña, en forma pacífica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente, por ello, promueve el juicio de Usucapión.

En virtud de que se ignora su domicilio actual se les emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expiden a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince.-DOY FE.

Habiéndose ordenado la publicación del presente edicto por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1857-A1.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

DEMANDADO: JOSE MARTIN ZEPEDA PEDROZA y GRACIELA MIRANDA MARQUEZ, CARLOS SOSA RODRIGUEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 720/2013, Juicio Ordinario Civil en contra de JOSE MARTIN ZEPEDA PEDROZA y GRACIELA MIRANDA MARQUEZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A). Que ha operado a favor del suscrito la acción de Usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Retorno El Leñador, número oficial 44, lote 55, manzana 7, en la Colonia Bosques de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 96 noventa y seis metros cuadrados.

AL NORTE EN 16.00 METROS Y COLINDANCIA CON LOTE 56.

AL SUR EN 16.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 54.

AL OESTE EN 6.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 38.

AL ESTE EN 6.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RETORNO DEL LEÑADOR.

B). En consecuencia de la prestación anterior que se reclama a los hoy demandados JOSE MARTIN ZEPEDA PEDROZA y GRACIELA MIRANDA MARQUEZ, se solicita a su Señoría que la sentencia que se dicte a mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad.

C). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: con fecha uno (1) de enero del año dos mil dos (2002), el señor JOSE MARTIN ZEPEDA PEDROZA celebró contrato de compraventa en su carácter de vendedor con la parte compradora GRACIELA MIRANDA MARQUEZ y JOSE MARTIN ZEPEDA PEDROZA con respecto del inmueble ubicado en: calle Retorno El Leñador, número oficial 44, lote 55, manzana 7 en la Colonia Bosques de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, bajo los siguientes antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 929, volumen 255, folio real 218177. Siendo dicha relación contractual la causa generadora de la posesión que CARLOS SOSA RODRIGUEZ, detenta sobre el inmueble motivo de la litis, misma que presume ostenta a título de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado GRACIELA MIRANDA MARQUEZ, se le emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4282.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 721/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VENTURA COLIN PEREZ, promovido por ARTURO COLIN CISNEROS, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la presente solicitud y por auto de dos de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la coheredera ALISON COLIN CISNEROS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a apersonarse a la sucesión y manifestar lo que a su derecho corresponda con la sucesión y lo ordenado en el resolutivo único de la sentencia interlocutoria del quince de mayo del año próximo pasado, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la solicitud: ...Vengo a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de VENTURA COLIN PEREZ. HECHOS: 1.- Con fecha 23 de marzo de 2008, falleció mi señor padre de nombre VENTURA COLIN PEREZ...; 2.- El de cujus, fue casado civilmente con MA. CONCEPCION CISNEROS HERNANDEZ...; 3.- De dicho matrimonio se procrearon siete hijos...; 4.- Hijos del de cujus que tienen su domicilio para ser emplazados a juicio por lo que respecta a..., 5.- Al morir mi padre VENTURA COLIN PEREZ, poseía dos bienes inmuebles mismos que se detallan al momento de hacer el..., 6.- El de cujus, tuvo su último domicilio en calle Benito Juárez, número 15, en la Cabecera... Se dejan a disposición de ALISON COLIN CISNEROS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la presente solicitud, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de

mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.
42-C1.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE A: VICTOR ARIAS AGUILAR.

Que en los autos del expediente número 149/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por ROSA AGUILAR HERNANDEZ, en el que por auto de fecha ocho de julio del dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al colindante VICTOR ARIAS AGUILAR, ordenándose la publicación por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrán una relación sucinta de la demanda:

Desde hace aproximadamente 28 años, mi representada se encuentra en posesión del bien inmueble ubicado en calle Dalias número 39, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54414, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, como se acredita en la constancia de residencia expedida por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLAS ROMERO, desde el tiempo mencionado en el numeral anterior, mi representada se encontró en posesión física y material de dicho predio que se pretende inmatricular, mismo que a la fecha sigue teniendo en posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Tal y como se acreditará con las documentales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, en las que aparte se anexan diversos pagos de servicios del predio ubicado en la calle Dalias, número 39, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54414, el inmueble ubicado en Dalias número 39, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54414, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.00 metros colinda con el señor Víctor Arias Aguilar, al sur: 47.00 metros y colinda con el señor Pedro Marcito, al oriente: 10.00 metros y colinda con la calle Dalias, al poniente: 10.00 metros y colinda con el señor Braulio Marcito. Es por lo que en este acto se demanda que se lleven a cabo los procesos necesarios a favor de mi representada y a fin de que mediante resolución judicial se lleve a cabo la citada inmatriculación del predio de referencia y mediante esta vía se ordene la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haber operado la prescripción adquisitiva mediante los términos de Ley. Toda vez, que dicho inmueble lo tengo en posesión por el tiempo y las condiciones requeridas para prescribirlo. Exhibiendo en este acto los documentos señalados por la Ley y que a continuación menciono. Certificado de no inscripción del inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, expedida por el Departamento de Recaudación y Ejecución Fiscal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, el plano descriptivo y de localización del inmueble, expedido en el H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, y la constancia del Comisariado Ejidal o Comunal de que el inmueble no está sujeto a ese régimen, expedida por el Comisariado Ejidal. En virtud de que mi representada tuvo la posesión del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de julio del 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1858-A1.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

JULIA MATADAMAS TORRES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 220/2015 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANGELICA ADRIANA RIVERA ESTRADA respecto del PREDIO CERRIL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "LAS MINAS" UBICADO EN CALLE DE LAS NIEVES NUMERO CATORCE, COLONIA PEDREGAL DE TEZOMPA, POBLADO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.72 metros con AVENIDA DE LAS NIEVES; AL SUR: 15.90 metros con CALLEJON EULALIO RAMIREZ; AL ESTE: 8.60 metros 3.35 METROS, 2.53 METROS, 2.15 METROS con MARIA DEL CARMEN RIVERA MATADAMAS Y 17.70 METROS CON CARLOS RIVERA MATADAMAS; AL OESTE: 29.00 METROS CON CALLE ORIZABA, con una superficie de 381.63 metros cuadrados. SE ORDENO NOTIFICARLE POR MEDIO DE EDICTOS, HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A DEDUCIR LOS DERECHOS QUE TENGA EN ESTE PROCEDIMIENTO, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LA CITADA ES LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES, DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE INMATRICULACION JUDICIAL. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: En fecha 27 de marzo de 2008, adquirí por compraventa que celebre con JULIA MATADAMAS TORRES el inmueble descrito en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.-

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

4288.-14, 24 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 54/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovidas por ROSARIO GARDUÑO HERNÁNDEZ, cuyos hechos se hacen consistir en: HECHOS: 1.- En fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho adquirió la señora Rosario Garduño Hernández mediante contrato privado de compra venta del señor Benito Figueroa León el inmueble a hora conocido como "La Joya", ubicado en el domicilio bien conocido como el Tule, Municipio de Temascaltepec, México el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 21 líneas que suman 1,151.05 metros (un mil ciento cincuenta y un metros cero cinco centímetros) y colinda con Rafael González Gómez. AL SUR En 31 Líneas que suman 1,151.00 metros (un mil ciento cincuenta y un metros) y colinda con Río. AL ORIENTE: En 14 líneas que suman 674.35 metros (seiscientos setenta y cuatro metros, treinta centímetros) y colinda con Río de Temascaltepec. AL PONIENTE: en 25 líneas que suman, 1,170.44 metros (Un mil ciento setenta metros, treinta y cuatro centímetros) y colinda con Río Temascaltepec, con una superficie aproximada de 62 47 44 62. 2.- Manifiesta la señora Rosario Garduño Hernández que desde que adquirió el inmueble motivo de las presentes

diligencias se encuentra en posesión del mismo, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- El inmueble motivo de las presentes diligencias no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad. 4.- Manifiesta la señora Rosario Garduño Hernández que desde que adquirió el inmueble ha pagado el impuesto predial, el cual hasta la fecha se encuentra al corriente. Se ordenó emplazar a BENITO FIGUEROA LEON colindante por el viento oriente, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE a la audiencia en donde se recibirá la información testimonial de los demás colindantes. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México el día tres de septiembre del año dos mil catorce.- DOY FE

Validación Fecha de acuerdo veinticuatro de agosto del año dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.- RÚBRICA.
4275.- 14, 24 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA en contra de: MARTINEZ PIÑA DANIEL, expediente número 933/13; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dictó dos autos que en su parte conducente a la letra dice-----
-----México, Distrito Federal a dieciocho de Agosto del dos mil quince.

----- en consecuencia para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'749,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) .-----
-----México, Distrito Federal a veintisiete de Febrero del dos mil quince.

----- el bien inmueble hipotecado ubicado en: el Predio de la División 198 de la Zona 5, manzana 26, perteneciente al Ejido denominado San Lucas Tepletacalco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico EL DIARIO DE MEXICO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, . . . , siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada . . .

CONVOQUESE POSTORES.-MEXICO, D.F., A 25 DE AGOSTO DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

1838-A1.-9 y 24 septiembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO

ANTONIO LOZADA GONZALEZ, expediente 1309/2011, Secretaría "A", el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, dictó dos autos de fecha dieciocho y doce de agosto los cuales en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal a doce de agosto de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y como lo solicita la apoderada de la parte actora, se tiene por exhibido el certificado de libertad de gravámenes que precisa, del cual no se desprende diverso acreedor, por lo que se ordena continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia. Y como lo pide se señalan las diez horas del día seis de octubre del presente año para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda, del bien inmueble a rematarse, por tal virtud se subsana tal omisión y se precisa que es la "casa ubicada en Pase de la Palma número 1, lote 42, manzana 9, también identificada catastralmente como vivienda "A", del conjunto urbano denominado "Paseos de Tultepec II, Segunda Etapa", ubicado en Antigua Hacienda de Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México", Ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán fijarse en los tableros del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, sirviendo de base el precio de avalúo hasta por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros del Juzgado, en los lugares de costumbre y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Hermelinda Morán Reséndis que autoriza y da fe.-1309-11.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 31 de agosto de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

4248.-11 y 24 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de julio del año dos mil quince, dictados en los autos del juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ELVIA CASTELO HIDALGO y JORGE RAMOS LEYVA, expediente número 1006/2007, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen: - - "... con fundamento en el artículo 570 del ordenamiento Procesal invocado, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda D, lote 83, manzana 1, de la calle Portal de San Valentín número 13, del conjunto habitacional de interés social denominado "Portal del Sol" ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de

Cuautitlán, Estado de México; para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las once horas del día seis de octubre del año dos mil quince, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México; sirve de base para el remate la cantidad de \$278,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo fijado por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que dicho bien se ubica fuera de esta jurisdicción, envíese exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez Civil de Primera Instancia en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar en los plazos antes referidos, los edictos correspondientes, en los lugares que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal local; concediéndole plenitud de jurisdicción para su encomienda...”.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en el periódico El Sol de México, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el Estado de México, en los lugares de costumbre que establezca su Legislación.-C. Secretaria de Acuerdos “B”, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

4249.-11 y 24 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha diez de agosto del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de FERNANDO CABRERA HERNANDEZ, expediente 771/2012, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, señaló las once horas del día dos de octubre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado ubicado en: lote cuatro de la manzana ciento sesenta y seis, zona cero tres, Municipio de Chalco de Covarrubias, perteneciente al Ex Ejido de Chalco, Estado de México, actualmente identificado como calle Verano número 18, Colonia Casco de San Juan, Chalco de Covarrubias, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la suma de \$1,993,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo realizado por el Ingeniero José Luis Beato Córdova, en su avalúo presentado el día doce de mayo del año en curso.

Para su publicación por dos veces en nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico “El Universal”, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. En la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en los sitios de costumbre, en las

puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 18 de agosto de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos “A” del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.
4251.-11 y 24 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE: 1710/12.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de agosto del dos mil quince, relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA identificado con el número F/262757 en contra de ESCALANTE LOPEZ FERNANDO y PATRICIA HERNANDEZ GOMEZ, expediente 1710/12, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señaló las trece horas del día seis de octubre del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en departamento 102, edificio E, del condominio ocho, que forma parte del conjunto condominal de tipo interés social denominado San Isidro, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, perteneciente al Pueblo de Santa María Chiconautla, Municipalidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate, la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico “Diario Imagen”.-Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 24 de agosto del 2015.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.-Rúbrica.

4256.-11 y 24 septiembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio veintisiete de enero de dos mil quince, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GABRIEL RODRIGUEZ ARTEAGA y ROSA ISELA SANCHEZ DORANTES, expediente 444/2012, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito, Federal, a once de agosto de dos mil quince.-- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora y toda vez que la demandada no desahogo las vistas ordenadas en autos de fechas tres de julio de dos mil quince, visibles a fojas 320 y 342 de autos en exceso de días, se declara la rebeldía en que incurrió y por perdido el derecho que dejo de ejercitar, en consecuencia, se tiene a la parte demandada por conforme con el dictamen pericial rendido por el perito de la actora, lo anterior con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Por así corresponder al estado de los

autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera y pública almoneda el bien inmueble hipotecado en autos el cual se encuentra ubicado en: la casa ubicada en Bosques de Caoba, número 10; lote veintitrés, manzana cuatro, también identificada Catastralmente como vivienda "A" en el conjunto urbano de tipo habitacional denominado El Bosque Tultepec, localizado en la Avenida Toluca, número cuatro, antes Rancho Tecompa, fracción resultante, de la Ex Hacienda de Jatipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "El Diario de México", en los tableros de avisos del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta ser el precio del avalúo que obra a fojas 322 a 340 de autos.- Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día seis de octubre de dos mil quince, para lo cual se convocan postores. Considerando que el inmueble en remate se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código invocado con los insertos necesario gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que proceda a fijar las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, facultando a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción y para que bajo su más estricta responsabilidad y en medida en que la Ley del lugar lo permite acuerde todo tipo de promociones tendiente a la cumplimentación del presente auto, concediendo al ocurso ante el término de veinte días para su diligenciación, queda a disposición de la parte actora el exhorto de mérito mismo que será signado y entregado por la C. Secretaria Conciliadora y recibido por persona autorizada por la parte actora mediante notificación personal del presente auto. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, quien autoriza y da fe.---OTRO ACUERDO---México, Distrito, Federal, a veintisiete de agosto de dos mil quince.--Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora y como lo solicita, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha once de agosto de dos mil quince, respecto del inmueble hipotecado, debiendo decir, "... la casa ubicada en Bosques de Caoba, número 10, lote veintitrés, manzana cuatro, también identificada catastralmente como vivienda "A" en el conjunto urbano de tipo habitacional denominado El Bosque Tultepec, localizado en la Avenida Toluca número cuatro, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda de Jatipa, Municipio de Tultepec, Estado de México..." , salvo la anterior aclaración queda intocado el resto de proveído que se aclara y del cual forma parte el presente auto, en consecuencia elabórense los edictos ordenado en el auto de mérito.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, quien autoriza y da fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Josefina Burgos Araujo.-Rúbrica.

4259.- 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1258/2008.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE. ENTIDAD

REGULADA, en contra de SILES PEREDA ANA CLAUDIA y OTRO, expediente 1258/2008, por autos de fechas nueve de julio de dos mil quince dada nueva cuenta con los presentes autos, y se aclara el auto publicado en el Boletín Judicial el día tres de julio de dos mil quince, mismo que obra a foja 991 de autos, en el sentido que el mismo fue dictado el día dos de julio de dos mil quince, y no el dos de junio, como erróneamente se acordó, en consecuencia se aclara dicho auto y para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Oscar Nava López, asistido del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez; que da fe.- Doy Fe; así como auto de fecha dos de junio de dos mil quince Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, y como lo pide, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 52, DE LA MANZANA 4, Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO EL PORVENIR, UBICADO EN CARRETERA A ALMOLOYA DE JUÁREZ SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate SIETE DÍAS, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación en igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, asistido del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ que da Fe.-

Edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- MEXICO, D.F., A DIEZ DE JULIO DEL 2015.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4253.- 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., en contra de

VICTOR LAZO ACOSTA y MARGARITA SALCEDO GONZALEZ DE LAZO, EXPEDIENTE NUMERO 134/2003, EL C. TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO TRES AUTOS DE FECHAS OCHO, VEINTISEIS AMBOS DE MAYO Y VEINTISEIS DE AGOSTO TODOS DEL AÑO EN CURSO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: -----

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por la Apoderada Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en: CASA O DEPARTAMENTO NUMERO TRES, TIPO ALBATROS, UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO DIECISEIS, DE LA CALLE DE HIDALGO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CINCO, MANZANA DIECISIETE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON PATIO DE SERVICIO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO TRES, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$330,000.00 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por el suscrito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por DOS VECES, mediando entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha del remate SIETE DIAS HABILES; asimismo, procedase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe y en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad, en la forma y términos ordenados en el presente acuerdo, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, así como que expida las copias necesarias debidamente cotejadas a la parte actora para realizara el trámite correspondiente en el Boletín Judicial del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ quien actúa ante LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-MEXICO, D.F., A 28 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

4254.-11 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
MEXICO, D.F.**

EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. 565/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DIAZ DEL ANGEL MAURICIO, expediente número 565/2014, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Federal, Licenciado Héctor Flores Reynoso, dictó auto de fecha nueve de julio de dos mil quince, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 171 (CIENTO SETENTA Y UNO), LOTE 51 (CINCUENTA Y UNO), MANZANA 3 (TRES), CALLE LOMA REAL NUMERO 51-A, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA I", UBICADO EN LA CARRETERA A ALMOLOYA DE JUAREZ SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo esta la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE SE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.-MEXICO, D.F., A 3 DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4257.-11 y 24 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 671/2013.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSE ORTEGA VERA Y MARIA INES CHAVEZ LUCAS, EXPEDIENTE 671/2013, SECRETARIA "A", EXISTEN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICE.-

MEXICO, DISTRITO FEDERAL SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DIA Y HORA SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 671/2013, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ORTEGA VERA y MARIA INES CHAVEZ LUCAS, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, presidiendo la presente audiencia el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO asistido de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ,...EN USO DE LA VOZ LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL MANIFESTÓ: Que por convenir a los

intereses de mi representada solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo, AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO. EL C. JUEZ ACUERDA: Atento a las manifestaciones realizadas por el compareciente, como lo peticiona con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble materia de la litis, mismo que se encuentra ubicado en: VIVIENDA 7, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 7, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, SOBRE EL LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO "SAN CARLOS", UBICADO EN SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE "LOS PIRULES", UBICADO EN LA CALLE DE MIGUEL ALLENDE SIN NUMERO DE LA COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, en el entendido que la cantidad que sirvió como base para la segunda subasta correspondió a \$1,408,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/10 M.N.). En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y el periódico "DIARIO IMAGEN", para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Por otra parte y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, GIRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquélla Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal. Con lo que se da por terminada la presente audiencia, siendo LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA, firmando los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, y C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, que autoriza y da fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. REMEDIOS MANI MARTINEZ.-RÚBRICA.

4255.-11 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1502/2008.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LANDA VALDIVIA JAVIER ISAAC en contra de RODRIGUEZ ARENAS KARINA, LA C. JUEZ DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal a once de junio del año dos mil quince.

Agréguese a su expediente 1502/2008 el escrito de JAVIER ISAAC LANDA VALDIVIA parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que se contienen y en virtud que del avalúo presentado por el propio concursante suscrito por ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, en la foja uno de dicho dictamen obra la ubicación del inmueble materia del avalúo y que dicho domicilio concuerda con el que consta en el certificado de gravamen de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado, identificado en el documento base de la acción como el Departamento doscientos uno, nivel cero uno, del edificio "J", con número oficial diez, construido en el lote número dos de la manzana catorce XIV, de la calle de Nogales, en el Fraccionamiento Arcos del Alba, en Cuautitlán Estado de México, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose publicar además los edictos en el periódico DIARIO DE MEXICO, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es, la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina Análoga a la de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, otorgándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que de cumplimiento a lo antes ordenado y concediéndose un término de veinticinco días para la diligenciación del exhorto, de conformidad con la fracción IV del artículo 105 del Código invocado. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagesimo Cuarto de lo Civil YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley LICENCIADO MAURICIO NUÑEZ RAMIREZ con quien actúa y da fe.-Doy Fe.-

México, Distrito Federal a siete de agosto del año dos mil quince.

Agréguese a su expediente número 1502/2008 el escrito de cuenta de JAVIER ISAAC LANDA VALDIVIA,... Y como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO,... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO NUÑEZ RAMIREZ, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Nota: Para su publicación por dos veces en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose publicar

además los edictos en el periódico Diario de México.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO NUÑEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1856-A1.-11 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 411/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el IVAN GOMEZ GONZALEZ y/o CESAR ANTONIO TEPICHIN HERNANDEZ en contra de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, por auto de uno de septiembre de dos mil quince, se señalaron las once horas del día seis de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Circuito San José, número doscientos cuatro, lote sesenta y cuatro, manzana tres, Colonia Rancho San José Fraccionamiento Rancho San José en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros cuadrados y colinda con lote condominio número 75, dentro de la misma manzana, al sur: 13.000 trece metros cuadrados y colinda con Circuito San José Norte, al oriente: 25.00 veinticinco metros cuadrados y colinda con lote número sesenta y cinco y al poniente: 25.00 veinticinco metros cuadrados y colinda con lote número sesenta y tres.

Con los siguientes datos registrales: sección primera, partida 5007975, folio real 13631, fecha 24 de febrero de 2010, a nombre de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$3'010,000.00 (TRES MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de septiembre del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 01/09/2015.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4297.-15, 21 y 24 septiembre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXP. 879/95.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARGARITA PEREZ MIRELES y FELIPE OLMEDO ZORRILLA con número de expediente 879/95. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, ordeno la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA PUBLICA y señalo ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, del bien inmueble hipotecado sin sujeción a tipo que es el de BOULEVAR LOMAS DE LA HACIENDA NUMERO 83, LOTE 9, MANZANA 13, COLONIA LOMAS DE LA HACIENDA, PUEBLO SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 52925, autorizándose como precio con rebaja del veinte

por ciento para convocar a esta almoneda la cantidad de \$2'680,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). SE CONVOCAN POSTORES.

Fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "EL PAIS" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, se ordena la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.- RÚBRICA.

4252.- 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES
PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CESIONARIA DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CEDENTE en contra de LOBATO HUERTA MARINA Y OTRO, expediente número 1391/2009. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, veintiséis de agosto del año en curso, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien hipotecado en autos, el cual se ubica en CASA MARCADA CON EL NUMERO 55 DE LA CALLE BOSQUES DE MAGNOLIA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 55, LOTE 33 DE LA MANZANA 6, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NUMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPAC, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 400,025.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE PROXIMO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS Y AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL D.F. ASI COMO EN EL PERIODICO "LA CRONICA",- - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.- RÚBRICA.

4262.- 11 y 24 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 2051/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PAULA MARGARITA SALAZAR HERRERA en contra de MIGUEL ANGEL OREA MELO Y HUGOLINA EMILIANA MONTALBAN SORROZA, el Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la DECIMO SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistentes en: UN INMUEBLE UBICADO CASA HABITACIÓN EDIFICADA SOBRE EL ÁREA PRIVATIVA NÚMERO VEINTE DEL CONJUNTO CONDOMINIAL MARCADO COMO LOTE DIEZ, LETRA C, QUE FORMA PARTE DEL DESARROLLO HABITACIONAL SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE SAN JAVIER", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE METEPEC, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00244897. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'066,817.00 (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que resulta del precio fijado por la perito tercero en discordia en su actualización de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa; debiéndose notificar personalmente el presente proveído al demandado en el Domicilio que tiene señalado en autos; convóquense postores y anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la puerta del Juzgado que corresponda al lugar ubicación del inmueble, POR TRES VECES dentro de NUEVE DIAS. Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.- SECRETARIO, LIC. FABIOLA ELIZABETH COLÍN NÚÑEZ.- RÚBRICA. 4357.- 18, 24 y 30 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente 1203/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANDRA GALLARDO URRUTIA, ROSA ISELA PATIÑO RAMIREZ y FLORENTINO LUGARDO VELAZQUEZ en su carácter de endosatarios en procuración de MARCO ANGEL CAJERO GARCIA en contra de CONCEPCION ESCOBAR DAMIAN, el Juez Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de agosto de dos mil quince, ordenó anunciar en primera almoneda la venta legal del inmueble embargado, ubicado en calle Poniente 20 (veinte), manzana 27 (veintisiete), lote 15 (quince), zona 01 (cero uno), Ex ejido San Miguel Xico, Colonia San Miguel Xico III (tercera), sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teniéndose como postura legal la cantidad de \$262,735.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), señalándose las diez horas del trece de octubre de dos mil quince, para que se lleve a cabo la primer audiencia pública de remate notifíquese.-Así lo acordó y firmó el Juez Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, quien actúa de forma legal con Secretaria Judicial, Licenciada Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez, quien autoriza y da fe de lo actuado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, sin que medie menos de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda. Expedido a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil quince, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

4343.-18, 24 y 30 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V. en contra de RAUL MANZANO LARA y JULIA CONTRERAS CENTENO DE MANZANO, expediente número 600/1998, La C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada por auto de fecha siete de agosto dos mil quince, señaló para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble que se identifica como: vivienda B de la casa dúplex marcada con el número oficial 30 de la Calle Gardenias construida sobre el lote 15, manzana XXXIII, Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, en el Municipio de Ixtapaluca Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, se señalan las once horas con treinta minutos del día seis de octubre del dos mil quince, debiendo los postores consignar previamente, por medio de billete de depósito de Banco del Ahorro Nacional de Servicios Financieros S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate. Convóquese postores.

Para su publicación por dos veces, en los estrados del Juzgado a su cargo, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.- La C. Secretario de Acuerdos B, Lic. J. Félix López Segovia.- Rúbrica.

4250.-11 y 24 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 51,627; volumen 2,627; otorgada ante la fe del suscrito el 14 de agosto de 2015, se hizo constar la INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA y la ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgó JOSÉ ANTONIO, JOSÉ ALEJANDRO y MARÍA VICTORIA de apellidos RODRÍGUEZ CORNEJO y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el primero de los nombrados, de la sucesión testamentaria de VICTORIA CORNEJO GUDIÑO, a quien le asentaron su nombre como VICTORIA CORNEJO VIUDA DE RODRÍGUEZ (ASÍ), VICTORIA CORNEJO DE RODRÍGUEZ (ASÍ), VICTORIA CORNEJO DE R (ASÍ) y VICTORIA CORNEJO (ASÍ), toda vez que del informe solicitado a la Oficina Registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral, al Archivo General de Notarías y al Archivo Judicial del Estado de México, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria posterior a la exhibida y otorgada por la de cujus mediante acta 9,738, volumen CXCLII, del 30 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Martínez Cano, en ese entonces titular de la Notaría Pública 2 del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

Texcoco, Estado de México a 14 de agosto de 2015.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO

591-B1.- 14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 26 de Agosto de 2015

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 29,552 del volumen 632, de fecha veintiséis de agosto del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: El INICIO de la TRAMITACION NOTARIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor SONI MIZRAHI MOGRABI, el RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y la ACEPTACION DE HERENCIA en la misma Sucesión, que formaliza la señora EUGENIA CHAVAKALACH Y HASSON, en su carácter de única y universal heredera; y la ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEAS que otorgan los señores ADOLFO MIZRAHI KALACH y JOSÉ MIZRAHI KALACH, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1860-A1.-14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 50,426, del volumen 959, de fecha 4 de Septiembre del año 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- I.- LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS DE CUJUS QUE EN VIDA SE OSTENTARON CON LOS NOMBRES DE ELIAS GABRIEL PEREZ Y MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ MORAN, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores MARTA DE LOURDES, RAÚL, ANA MARÍA, SANDRA, VICTOR Y ELVIA todos de apellidos GABRIEL MARTINEZ, II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder en las presentes sucesiones a los señores RAÚL, ANA MARIA, SANDRA, VICTOR y ELVIA todos de apellidos GABRIEL MARTINEZ, en su carácter de hijos de los autores de las sucesiones, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento, respectivamente, y con las copias certificadas de las actas de defunción de los de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a nueve de septiembre de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

591-B1.-14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 07 de Septiembre de 2015.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, Y 6.144, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 29,587 del volumen 637, de fecha siete de septiembre del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- El INICIO de la TRAMITACION NOTARIAL de la SUCESION INTESTAMENTARIA de la señora ELIDA LETICIA IBARROLA TRONCOSO, que otorgan los señores ADRIANA ALICIA IBARROLA TRONCOSO, MARÍA CECILIA IBARROLA TRONCOSO y ALBERTO JAVIER IBARROLA TRONCOSO por su propio derecho y en su carácter de Apoderado General del señor CARLOS MARIO IBARROLA TRONCOSO; II.- La INFORMACION TESTIMONIAL que otorgan las señoras ALIDA MARÍA RAMÍREZ Y OELRICH y MARÍA CRISTINA OGARRIO DE RAMÍREZ; III.- El RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS y la ACEPTACION de HERENCIA en la misma Sucesión que otorgan los mismos señores ADRIANA ALICIA IBARROLA TRONCOSO, MARÍA CECILIA IBARROLA TRONCOSO y ALBERTO JAVIER IBARROLA TRONCOSO por su propio derecho y en su carácter de Apoderado General del señor CARLOS MARIO IBARROLA TRONCOSO; y IV.- El NOMBRAMIENTO y ACEPTACION del CARGO de ALBACEA, que otorgan los mencionados señores ADRIANA ALICIA IBARROLA TRONCOSO, MARÍA CECILIA IBARROLA TRONCOSO y ALBERTO JAVIER IBARROLA TRONCOSO por su propio derecho y en su carácter de Apoderado General del señor CARLOS MARIO IBARROLA TRONCOSO, en favor del mismo señor ALBERTO JAVIER IBARROLA TRONCOSO, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1861-A1.- 14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO. 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

A todo el Público en General le informamos que a partir del próximo 10 de Octubre del año en curso, las oficinas de la Notaria Pública # 38, a mi cargo, serán reubicadas en la siguiente dirección: **Boulevard Manuel Ávila Camacho # 92 -"A", Torre Naucalpan, 9° piso, Colonia El Conde, C.P. 53500, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, con atención al público de lunes a viernes de las 8:00 hrs. A. M. a las 16:00 hrs. P. M.

Con número de teléfonos 53 58 84 06
53 58 45 37
53 59 70 22

NEXTEL: 55 69 59 27 54

CORREO ELECTRONICO: not38_nauc@hotmail.com

ATENTAMENTE

**LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL # 38
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

4274.-14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,829, de fecha quince de agosto del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **JOAQUÍN ARENAS VARILLA, JORGE, ROSAURA, GUSTAVO DANIEL, MARÍA CRISTINA, VERÓNICA, SONIA ROSALÍA, BEATRIZ MARÍA y JOAQUÍN de apellidos ARENAS PÉREZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES o MA. DE LOS ÁNGELES PÉREZ CAMPOS**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ CAMPOS**, ocurrida el día uno de marzo del año dos mil siete.

2.-Matrimonio de la de cujus con el señor **JOAQUÍN ARENAS VARILLA**.

3.- Nacimiento de los señores **JORGE, ROSAURA, GUSTAVO DANIEL, MARÍA CRISTINA, VERÓNICA, SONIA ROSALÍA, BEATRIZ MARÍA y JOAQUÍN de apellidos ARENAS PÉREZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de septiembre de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GERERZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

4276.- 14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 62,234, del volumen 1,414, de fecha 31 de agosto de 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ISIDRA ENEDINA MORENO JIMÉNEZ** a solicitud del señor **RAFAEL ORTIZ ALEJANDRE**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **LUIS RAFAEL ORTIZ MORENO, JORGE ARTURO ORTIZ MORENO, DAVID ALBERTO ORTIZ MORENO y DANIEL ORTIZ MORENO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo y entroncamiento respectivamente con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 02 de septiembre de 2015.

ATENTAMENTE

**LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

1864-A1.-14 y 24 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 62,206, del volumen 1,416, de fecha 25 de agosto de 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CATALINA MIRELES BÁEZ** a solicitud del señor **HERIBERTO CAMPILLO TORRES**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **MARÍA DE LA LUZ, CAROLINA, IRENE, ERIKA, IRINEO, SUSANA y HERIBERTO JESÚS**, de apellidos **CAMPILLO MIRELES**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo y entroncamiento respectivamente con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 01 de septiembre de 2015.

ATENTAMENTE

**LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

1863-A1.-14 y 24 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARCO ANTONIO RANGEL SAUCEDO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 49, VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 27 MANZANA 6 FRACCIONAMIENTO LAS ACACIAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 27 MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: EN 13.25 MTS. CON LOTE 26; AL SUR: 13.00 MTS. CON LOTE 28; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS; CON UNA SUPERFICIE DE: 130.00 METROS CUADRADOS; TODA VEZ QUE EL SOLICITANTE DEL SERVICIO REGISTRAL AL INTENTO DE REQUERIR CERTIFICADO DE GRAVAMEN, MEDIANTE DIVERSOS NUMEROS DE TRAMITE REALIZADOS ANTE ESTE INSTITUTO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE REPOSICION EL ANALISTA Y EL REGISTRADOR, LE REQUIEREN REALIZAR REPOSICION DE PARTIDA POR ESTAR DETERIORADA LA INSCRIPCION ANTES REFERIDA, TRAMITES Y DOCUMENTOS BASICOS PARA INICIAR OPERACIÓN DE COMPRAVENTA ANTE LA FE DE DICHO NOTARIO Y POSTERIORMENTE LA INSCRIPCION DEL TESTIMONIO EN ESTE REGISTRO DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE REPOSICION, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 AGOSTO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1868-A1.-15, 21 y 24 septiembre.

VELE MARKETING S.A. DE C.V.

VMA0907219IA

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2015

ACTIVO	CIRCULANTE	\$0.00
	FIJO	\$0.00
	DIFERIDO	<u>\$0.00</u>
	TOTAL ACTIVO	<u>\$0.00</u>
PASIVO	CUENTAS POR PAGAR	<u>\$0.00</u>
	TOTAL PASIVO	<u>\$0.00</u>
CAPITAL	CAPITAL SOCIAL	\$0.00
	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>\$0.00</u>
	TOTAL CAPITAL	<u>\$0.00</u>

C. IVAN ERNESTO VELASQUEZ LEON
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

C.P. FERNANDO CARBAJAL MARIN
CEDULA 5811936
(RÚBRICA).

4190.-9, 24 septiembre y 8 octubre.